

che higienizada por la referida Central Lechera, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de los precitados Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Santander (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente relativo al concurso convocado por la Comisión Consultiva provincial de Santander para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1955), y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Consultiva provincial de Santander para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital.

Segundo.—Que por la referida Comisión Consultiva se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Santander para hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—Que de la resolución que el excelentísimo Ayuntamiento de Santander adopte, se dé conocimiento por la Comisión Consultiva a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 506/1961, de 16 de marzo, por el que se indulta a José Recio Escolano del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Recio Escolano, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de atentado contra agente de la autoridad, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a José Recio Escolano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declara nulo el talonario de vendis de alcoholes números B. 5770701 al 5770750, ambos inclusive.

Por extravío del talonario de vendis para la circulación de alcoholes números B. 5770701 al 5770750, ambos inclusive, expedido a nombre del almacenista de alcoholes don Nicolás Hernández Siverio, domiciliado en Los Barros, número 7, del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife).

Esta Dirección General ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados vendis, debiendo considerarse fraudulenta cualquier expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de los Impuestos sobre Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1961.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de don José Bueno y Bueno, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Bueno y Bueno, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de febrero de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de don Hermenegildo Alfageme Fernández, vecino de Vigo.

En virtud del expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910, y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Hermenegildo Alfageme Fernández, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de febrero de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de Sor Carmen Retegut Portugal, con categoría de Cruz de segunda clase y distintivo morado y blanco.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto